



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
25 de junio de 1998  
Español  
Original: inglés

### Período de sesiones sustantivo de 1998

Nueva York, 6 a 31 de julio de 1998

#### Tema 9 del programa provisional\*

**Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas**

### **Informes del Presidente del Consejo sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1-5	2
II. Apoyo prestado por organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos .....	6-29	2
A. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo .....	8-26	2
B. Organización Internacional del Trabajo .....	27-28	5
C. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación .....	29	6

\* E/1998/100.

## I. Introducción

1. En su período de sesiones sustantivo de 1997, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1997/66, de 25 de julio de 1997, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el párrafo 16 de dicha resolución, el Consejo pidió a su Presidente que, en relación con esas cuestiones, continuara manteniendo estrechos contactos con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que informara al respecto al Consejo.

2. En su quincuagésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 52/73, de 10 de diciembre de 1997, en cuyo párrafo 17 pidió al Consejo que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

3. Habida cuenta de las resoluciones mencionadas, el Presidente del Consejo Económico y Social estima que los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas deberían reforzar las medidas de apoyo existentes y formular nuevos programas de asistencia para los territorios no autónomos. Esos territorios son en su mayoría islas de poca extensión territorial y escasa población, que se encuentran geográficamente aisladas y a merced de desastres naturales como huracanes y ciclones. Además, están relativamente sin desarrollar desde el punto de vista económico, por lo que dependen especialmente de la asistencia externa. Por consiguiente, el Presidente, haciéndose eco del llamamiento de la Asamblea General invita a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y regionales, a que examinen y analicen la situación existente en cada uno de los territorios a fin de adoptar medidas adecuadas para acelerar el progreso económico y social de dichos territorios.

4. De conformidad con lo estipulado en la resolución 1997/66, el Presidente del Consejo mantuvo estrechos contactos con el Presidente del Comité Especial durante el período que se examina y, teniendo en cuenta esos contactos y los acontecimientos conexos, procede a presentar al Consejo las observaciones que figuran a continuación, con miras a facilitarle el examen del presente tema.

5. A lo largo del año, los miembros del Consejo y del Comité Especial siguieron de cerca la labor de sus respectivos órganos en relación con el tema. El Presidente considera que es útil y fundamental que se sigan manteniendo y estrechando los contactos y la cooperación para prestar la máxima asistencia posible a las poblaciones de los territorios no autónomos restantes.

## II. Apoyo prestado por organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los territorios no autónomos

6. De conformidad con la información proporcionada por los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, durante el período que se examina varios organismos especializados y organizaciones han seguido prestando asistencia a las poblaciones de los territorios no autónomos, con arreglo a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo y el Comité Especial. Varias organizaciones han ampliado o formulado esos programas de asistencia con cargo a sus propios recursos presupuestarios, además de aportar contribuciones en su calidad de organismos de ejecución de proyectos financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que es la fuente principal de asistencia.

7. En estrecha colaboración con otros organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, el PNUD ha seguido financiando diversos proyectos de asistencia.

### A. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

8. El PNUD tiene programas de cooperación técnica con siete territorios no autónomos del Caribe, a saber: Anguila, Islas Vírgenes Británicas, Islas Caimán, Montserrat, Islas Turcas y Caicos, junto con Aruba y las Antillas Neerlandesas. Si bien el alcance y los objetivos de los programas del PNUD varían de un territorio a otro, en general todos se ejecutan de conformidad con las directrices operacionales de las nuevas disposiciones en materia de programación del PNUD y las decisiones pertinentes de la Junta Ejecutiva del PNUD, en particular las relativas a los objetivos y a la prestación de asistencia con arreglo a cada ciclo de programación, y con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

9. La orientación de las nuevas disposiciones en materia de programación del PNUD para el quinto ciclo y el ciclo en

curso, en las que se hace especial hincapié en el fomento del desarrollo humano sostenible, sigue basándose en las decisiones 95/22 y 95/23 de la Junta Ejecutiva del PNUD, en las que se aprueban las siguientes esferas de cooperación técnica:

- a) Desarrollo social y erradicación de la pobreza;
- b) Creación de puestos de trabajo y medios de subsistencia sostenibles;
- c) Buena gestión de los asuntos públicos, participación y potenciación de la mujer;
- d) Protección del medio ambiente y ordenación de los recursos naturales.

10. La cooperación entre el PNUD y los territorios no autónomos del Caribe también se ha visto influida por las decisiones y los resultados de las diversas conferencias de las Naciones Unidas, incluida la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (1994), la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1994), la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (1995), y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995).

11. El objetivo de los programas de cooperación técnica del PNUD con los territorios no autónomos del Caribe se determina en consultas celebradas con las autoridades gubernamentales. Por consiguiente, en los programas se reflejan los mandatos establecidos del PNUD y las prioridades de desarrollo, necesidades e intereses de los territorios.

#### **Disposiciones en materia de programación**

12. Las continuas limitaciones de recursos del PNUD, en particular durante el reciente quinto ciclo de programación y el actual ciclo de programación, han restringido sustancialmente sus posibilidades de responder más cabalmente a las necesidades de cooperación técnica de los territorios no autónomos del Caribe. Una característica común de esos territorios es el nivel de ingresos per cápita relativamente alto y el alto grado general de desarrollo humano que han alcanzado. No obstante, a pesar de esos logros, su capacidad institucional y capital humano son insuficientes. La exigüidad de sus recursos humanos imposibilitan las economías de escala en las esferas de la capacitación y el perfeccionamiento y también incrementa el costo relativo de la administración, el gobierno y la infraestructura material, especialmente en los archipiélagos. Tradicionalmente, las altas tasas de emigración, que obedecen a diversos factores, contribuyen a agravar un problema de recursos humanos difícil de por sí para muchos de los territorios no autónomos, lo que los obliga a recurrir en gran medida a una fuerza de trabajo integrada por expatriados.

13. La apertura de las economías y de las sociedades de los pequeños territorios no autónomos agrava aún más las dificultades que enfrentan las autoridades para elegir y aplicar instrumentos de política pertinentes y eficaces. Las economías y las sociedades de esos territorios son muy susceptibles a los acontecimientos externos e igualmente vulnerables a las catástrofes naturales y ecológicas. Estas debilidades endémicas confirman que el PNUD debe seguir prestando asistencia técnica oportuna, específica y eficaz a los territorios no autónomos del Caribe.

14. Sin embargo, la limitación de recursos del PNUD ha conducido a que se establezca un orden de prioridades en la prestación de asistencia, en gran medida, sobre la base del ingreso per cápita, el número de habitantes y los niveles de desarrollo de los países receptores. Por consiguiente, a partir del comienzo del marco de cooperación del actual ciclo (1997–1999), todos los territorios no autónomos del Caribe que tienen programas de cooperación técnica con el PNUD han pasado a ser países contribuyentes netos. Se han asignado las sumas de 147.000 dólares y 66.000 dólares respectivamente a Anguila y las Islas Caimán con cargo a fondos básicos<sup>1</sup> sobre una base provisional y totalmente reembolsable, de conformidad con el párrafo 23 de la decisión 95/23 de la Junta Ejecutiva del PNUD. Se han asignado las sumas de 49.000 dólares y 222.000 dólares respectivamente a Montserrat y a las Islas Turcas y Caicos con cargo a fondos básicos sobre una base totalmente reembolsable, de conformidad con el párrafo 21 de la misma decisión. Para Aruba, las Islas Vírgenes Británicas y las Antillas Neerlandesas no se han asignado recursos con cargo al fondo básico. En las actividades de cooperación con todos esos territorios habrá que hacer especial hincapié en la movilización de recursos y el prorrateo de los gastos.

15. Además de las asignaciones de recursos con cargo al fondo básico, algunos de los territorios no autónomos se benefician del componente del Caribe del programa regional para América Latina y el Caribe del PNUD. En particular, las Islas Vírgenes Británicas y las Islas Turcas y Caicos se beneficiarán del proyecto regional de respuesta y gestión en casos de desastre, ya iniciado. Asimismo, las Islas Turcas y Caicos se verán favorecidas por los marcos de apoyo a la elaboración de políticas y programas y de apoyo para los servicios técnicos. Además, habida cuenta de que Montserrat integra la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS), seguirá beneficiándose, como lo hizo en el quinto ciclo de programación, del Programa multiinsular del Caribe. También lo seguirán haciendo Anguila y las Islas Vírgenes Británicas, que han recibido beneficios similares con anterioridad, como resultado de su condición de asociadas a la OECS. El acceso a otros mecanismos, tales como el Progra-

ma de cooperación técnica entre los países en desarrollo y el Programa de Asociados para el Desarrollo, también podría beneficiar a esos territorios. Todos los gobiernos y las oficinas en los países del PNUD que les prestan servicios se beneficiarán de la creación, en el primer semestre de 1998, de los Servicios Subregionales de Recursos para el Caribe, cuya sede se establecerá en Trinidad y Tabago.

#### **Otras esferas objeto de asistencia**

16. Como resultado de las disposiciones del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, se prevé que las diversas iniciativas asignadas al PNUD para su mayor elaboración y aplicación serán plenamente operacionales durante el actual ciclo y beneficiarán a los territorios no autónomos del Caribe. La red de colaboración de los pequeños Estados insulares en desarrollo y el programa de asistencia técnica para los pequeños Estados insulares en desarrollo, creados para promover y aumentar la corriente de información sobre el desarrollo sostenible entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y para proporcionar conocimientos técnicos que permitan abordar las dificultades en materia de asistencia técnica mediante intercambios entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y con otros Estados, mejorará aún más el proceso de integración de los territorios no autónomos en el escenario mundial. Se prevé que estos programas, cuya elaboración comenzó en la última parte del quinto ciclo, reditúen beneficios concretos a los pequeños Estados insulares del Caribe durante el actual ciclo de programación y contribuyan a que se encuentre una solución a algunos de los problemas importantes de las políticas de desarrollo. Además, los territorios no autónomos del Caribe se verán favorecidos por todo otro apoyo que el PNUD decida prestar para la aplicación del Programa de Acción en la subregión. Se prevé que el apoyo formará parte del Programa de trabajo del Caribe aprobado durante la reunión ministerial del Caribe sobre la aplicación del Programa de Acción, celebrada en el mes de noviembre de 1997.

17. Los representantes residentes del PNUD asignados a algunos de los territorios no autónomos han iniciado el establecimiento de centros de coordinación en el seno de los gobiernos de esos territorios. Esta iniciativa está encaminada a fortalecer el diálogo y a promover la comunicación entre los territorios, el PNUD y el resto del sistema de las Naciones Unidas. Uno de los beneficios previstos es el aumento de la conciencia entre los funcionarios y el público en general de los territorios no autónomos acerca de las posibilidades de colaboración con el sistema de las Naciones Unidas. Asimismo, se espera que por conducto de ese mecanismo el PNUD pueda desempeñar una función más importante proporcionan-

do asesoramiento y orientación en materia de políticas, dentro de sus esferas de competencia, a las autoridades de los territorios.

18. El PNUD ha seguido participando en diálogos efectivos de política con los gobiernos de diversos territorios no autónomos del Caribe con miras a determinar sus preocupaciones más críticas en materia de políticas y recomendar formas para utilizar efectivamente la asistencia que les proporciona. Los representantes residentes del PNUD han desempeñado esas funciones, quienes también se encargan a menudo de observar los acontecimientos de índole social, económica y política que se producen en los territorios en que se hallan. La formulación de programas de asistencia técnica pertinentes, en los casos en que existen, se fundamenta en el proceso de consulta y en el examen permanente por el PNUD de la situación imperante en cada territorio.

19. Además de las funciones mencionadas, el PNUD también mantiene enlace y coordinación con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas. Con frecuencia se ha demostrado que esta función es necesaria para determinar las necesidades de los territorios no autónomos y la prestación de asistencia, en particular en situaciones de emergencia.

#### **Objetivo de la asistencia**

20. En su tercer período de sesiones, celebrado en septiembre de 1997, la Junta Ejecutiva del PNUD/Fondo de Población de las Naciones Unidas aprobó los marcos de cooperación correspondientes a Anguila y las Islas Vírgenes Británicas para que se utilizaran en el nuevo ciclo programático. La Junta acordó posponer la aprobación del marco de cooperación correspondiente a Montserrat, debido a la crisis que sobrevino en la isla por un volcán en erupción. También en su tercer período de sesiones de 1997, la Junta aprobó prolongar por un año (enero a diciembre de 1997) los programas del quinto ciclo correspondientes a las Islas Turcas y Caicos y a las Islas Caimán. En el segundo período de sesiones de 1998, la Junta examinará los marcos de cooperación correspondientes a esos territorios. En general, esos documentos normativos tienen en cuenta las esferas temáticas del PNUD y las necesidades y prioridades de los territorios respectivos. Además, en los programas por países y en los marcos de cooperación se analizan las cuestiones de desarrollo humano sostenible que se le plantea a cada territorio, así como la estrategia detallada del PNUD y las esferas a las que va dirigida su asistencia.

21. En general, la asistencia del PNUD a los territorios no autónomos del Caribe con arreglo al programa nacional para el quinto ciclo (1992–1996) se centró principalmente en la prestación de apoyo para el perfeccionamiento de los recursos

humanos, el fomento de la capacidad, el fortalecimiento de las instituciones y el medio ambiente y la ordenación de los recursos naturales. Teniendo esto en cuenta, la estrategia propuesta del PNUD al comienzo del actual sexto ciclo ha consistido en continuar haciendo hincapié en la prestación de apoyo en esas esferas, aprovechando el fruto de la experiencia anterior.

22. Habida cuenta de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha reducido considerablemente la asistencia para el desarrollo destinada a Anguila, el programa de cooperación previsto en el actual ciclo se sufragará con las contribuciones correspondientes al prorrateo de los gastos. El programa aprobado se concentrará en el perfeccionamiento de los recursos humanos y la ordenación del medio ambiente. Se prevé que el PNUD deberá prestar considerables servicios de apoyo al Gobierno para la movilización de recursos.

23. A pesar de que el programa de las Islas Vírgenes Británicas, que se sufragará totalmente con fondos provenientes del prorrateo de los gastos, no han recibido asignaciones de recurso con cargo al fondo básico, se prevé que la cooperación durante este ciclo se concentrará en el desarrollo social y la erradicación de la pobreza, con especial atención en las mujeres y los niños. Además, se tendrá en cuenta el medio ambiente y la ordenación de los recursos naturales.

24. En las Islas Caimán, el PNUD aprovechará los logros del quinto ciclo de programación en materia de apoyo a la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos. Según lo previsto en el marco de cooperación que la Junta Ejecutiva examinará en su segundo período de sesiones de 1998, el PNUD se ocupará principalmente de la buena gestión de los asuntos públicos y del fomento de la capacidad, prestando apoyo concretamente en materia de planificación y administración tributarias; capacitación y perfeccionamiento del personal del sector público; y planificación y gestión educativa.

25. El apoyo del PNUD a Montserrat, que constituyó un caso especial de asistencia durante la mayor parte del quinto ciclo como resultado de la erupción volcánica, en principio se centró en la formulación y aplicación de políticas y programas sobre el medio ambiente y la ordenación de los recursos naturales y en el fortalecimiento de la capacidad institucional en esa esfera. Algunas de las medidas estaban encaminadas, entre otras cosas, a la planificación física, la gestión de los desechos líquidos y sólidos y la planificación y gestión en casos de desastre. No obstante, la persistencia de la crisis exigió que se cambiara por completo la dirección de la ayuda externa y se la orientara a la prestación de socorro de emergencia. El PNUD, además de prestar apoyo en las esferas críticas de la etapa de emergencia, también prestó

asistencia en materia de reasentamiento a largo plazo. Se prevé que las necesidades han de continuar en buena parte del actual sexto ciclo. Las graves repercusiones económicas y sociales de la crisis exigirán que la Junta Ejecutiva del PNUD vuelva a examinar si se puede seguir considerando a Montserrat como país contribuyente neto. En su tercer período de sesiones de 1997, la Junta aprobó la asignación de recursos adicionales de emergencia, que se destinarán a los sectores de la vivienda y de la salud ambiental y al fomento de microempresas.

26. En las Islas Turcas y Caicos, la cooperación técnica ha estado encaminada en gran medida a las intervenciones directas con miras a sentar las bases para un desarrollo significativo de su economía. Se prestó asistencia para el establecimiento de un organismo de inversión, la creación de un plan nacional de seguros y el mejoramiento de la administración de aduanas y de la enseñanza de nivel terciario. En el actual ciclo se prevé prestar apoyo en dos esferas de gran alcance: la preparación de un plan integrado de desarrollo y la promoción de medios de vida sostenibles y de la creación de empleos mediante la utilización de la asistencia para vincular el desarrollo agrícola y de la pequeña empresa con el turismo.

## **B. Organización Internacional del Trabajo**

27. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) impulsa dos tipos de actividades que tienen que ver con el presente informe: las relativas a las normas y la cooperación técnica. Un estudio de 1959 de la OIT titulado "Influencia del artículo 35 de la Constitución de la OIT en la aplicación de los convenios a los territorios no metropolitanos" contiene información pertinente y ayuda a comprender la manera en que se considera a los territorios no autónomos en la Constitución de la OIT. En los artículos 22 y 35 se dispone que se han de presentar informes periódicos sobre la aplicación de los convenios laborales a esos territorios. Ejemplos de la manera en que el sistema de supervisión de la OIT enfoca esos territorios figuran en el informe más reciente de la Comisión de Expertos Técnicos sobre la aplicación de convenios y recomendaciones, que versa sobre la aplicación de los convenios en los territorios no autónomos y contiene observaciones relativas al cumplimiento de los principales convenios de la OIT, así como varias normas técnicas (si bien la clase de algunos de los territorios mencionados en esa sección del informe difiere de la clase de territorios a que se refieren las resoluciones de las Naciones Unidas es válido tenerlos en cuenta porque reflejan la evolución que han

sufrido el texto de la Constitución y las prácticas de la OIT con el correr de los años).

28. Además, en la parte V de la declaración relativa a los fines y objetivos de la OIT, que es parte integral de su Constitución, se afirma que los principios enunciados en la Constitución de la OIT son plenamente aplicables a todos los pueblos, y que si bien en las modalidades de su aplicación hay que tener debidamente en cuenta el grado de desarrollo social y económico de cada pueblo, su aplicación progresiva a los pueblos que todavía son dependientes y a los que ya han llegado a gobernarse por sí mismos interesa a todo el mundo civilizado.

### **C. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación**

29. La asistencia que presta la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en materia de seguridad alimentaria y explotación agrícola, forestal y pesquera sigue siendo importante para los pequeños estados insulares, que constituyen la mayor parte de los territorios no autónomos restantes. También revisten importancia al respecto las contribuciones de la FAO a la labor que realiza la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en la esfera del desarrollo sostenible de los pequeños estados insulares en desarrollo.

#### *Notas*

<sup>1</sup> Objetivos de destinación de recursos con cargo al fondo básico.

---